

ORDENANZA Nº: 2157/03.-

Ramallo, 20 de mayo de 2003

VISTO:

Que por Nota Nº 74/03 del 24 de marzo del corriente año, las autoridades del Consejo Escolar de Ramallo, han solicitado la eximición de impuestos municipales del inmueble identificado catastralmente como: **CIRC. III, Secc. A, Mz. 39, Parc. 21**; y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble mencionado ha sido adquirido por la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación General Básica Nº 23, para la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que es facultad de este Cuerpo, la de establecer la condonación y eximición de deudas por Tasas y Servicios Municipales, en un todo de acuerdo con la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Condónense las deudas que por las tasas de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública por el monto de Pesos **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 37/100 ctvos. (\$ 358,37)** y Servicios Sanitarios por Pesos **SEISCIENTOS SEIS CON 23/100 ctvos. (\$ 606,23)** gravan el Bien Inmueble identificado catastralmente como: **CIRC. III, Secc. A, Mz. 39, Parc. 21**, sito en Fray Justo Santa María de Oro e/Sarmiento y Marinero Panno, de la localidad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Exímense del pago de la deuda que por las Tasas de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, gravan el Bien Inmueble identificado catastralmente como: **CIRC. III, Secc. A, Mz. 39, Parc. 21**, sito en Fray Justo Santa María de Oro e/Sarmiento y Marinero Panno, de la localidad de Villa Ramallo para el Ejercicio 2003.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2003.-----